



Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

## ACUERDO N° PCSJ-13-2019

Tegucigalpa, Distrito Central, 22 de marzo de 2019.

### LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto número 6 del acta número 5-2016, de la sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2016, y en el punto número 4 del acta número 6-2016, de la sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2016, el pleno de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N° 2-2016, de Creación de los Juzgados de Letras, los Tribunales de Sentencia y la Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 12 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo No. 114 de fecha 8 de agosto del año 2016, se crearon las plazas para ser asignadas a los Juzgados de Letras Penal con Competencia Nacional en materia de Extorsión tanto para la ciudad de Tegucigalpa como para San Pedro Sula.

**TERCERO:** Que para poner en funcionamiento dichos órganos jurisdiccionales se realizaron procesos de selección bajo los lineamientos establecidos en el Protocolo para la Selección y Nomenclamiento de Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas de





lo Penal con competencia Nacional en Materia de Extorsión, así como su personal auxiliar.

**CUARTO:** Que de acuerdo al Protocolo de mérito, la Comisión enviará a la Presidencia del Poder Judicial las ternas de las y los Candidatos Seleccionados, de entre los cuales se debe escoger a quien o quienes ocuparán las plazas vacantes sometidas al concurso.

**QUINTO:** Que al haber finalizado los procesos de selección, y al contar con los candidatos elegibles según los listados proporcionados por la Comisión de Selección de Jueces y Magistrados, como de la Comisión de Selección de Secretarios, Receptores, Escribientes, Digitadores y Archiveros, ha quedado instaurada la base de candidatos elegibles para integrar el Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en la sección judicial de San Pedro Sula.

**SEXTO:** Que mediante acuerdo número 532-SCSJ-2018, de fecha 20 de agosto del año 2018, se nombró a la abogada **VANESSA ELISOL ZELAYA OCAMPO**, en el cargo de Secretaria Adjunta de Juzgados y Tribunales del Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

**SÉPTIMO:** Que mediante acuerdo número 158- SCSJ-2018, de fecha 28 de febrero del año 2019, se canceló por abandono el nombramiento de la abogada **VANESSA ELISOL ZELAYA OCAMPO**, quien se desempeñaba en el cargo de Secretaria Adjunta de Juzgados y Tribunales del Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.



**OCTAVO:** Que de acuerdo a la base de candidatos elegibles para los Órganos Jurisdiccionales Penal con competencia Nacional en Materia de Corrupción y Extorsión, se encuentran agotados los postulantes para ocupar el cargo de Secretario Adjunto.

**NOVENO:** Según Informe Ejecutivo de fecha 6 de septiembre del año 2017, en el que se encuentran el listado de Candidatos Elegibles, se constató que la abogada **ENNIE GABRIELA MEJIA ESCOBAR**, participó en el Proceso de Selección de Secretarios, Receptores, Escribientes, Digitadores y Archiveros de los Órganos Jurisdiccionales de lo Penal con Competencia Nacional en materia de Corrupción y Extorsión, para el cargo de Escribiente del Juzgado de Letras de Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción, quien en ese momento no reunía los requisitos para el cargo de Secretaria Adjunta, establecidos en el Protocolo de Selección y nombramiento; y quien habiendo superado todas las etapas del proceso, se encuentra en el Registro de Candidatos Elegibles.

**DÉCIMO:** Que los candidatos elegibles en el proceso de selección para los Órganos Jurisdiccionales en materia de Extorsión, siguieron los mismos estándares y exigencias que las personas que concursaron para los cargos en materia de Corrupción, siendo avalo por la Sociedad Civil, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Colegio de Abogados de Honduras y el Equipo Veedor del Proceso, logrando garantizar la transparencia y participación ciudadana en el proceso de nombramiento del personal para dicho órgano jurisdiccional.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que en el acuerdo N° PCSJ 15-2016 que contiene el Protocolo para la Selección y nombramiento para los Órganos Jurisdiccionales de lo Penal con Competencia Nacional en materia de Corrupción y Extorsión, establece en su



numeral 22, incisos c) y d), que los requisitos para los cargos de Secretario Adjunto son: ser Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y estar incorporados en el Colegio de Abogados de Honduras, encontrarse debidamente habilitado para ejercer la profesión, estar solvente y no tener denuncias pendientes o declaradas con lugar en el Tribunal de Honor de dicho colegio profesional.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que mediante Memorando PCSJ N°. 190-19, de fecha 19 de marzo del 2019 de Presidencia, se solicitó a la Dirección de Administración de Personal emitir dictamen si procede el nombramiento de la abogada **ENNIE GABRIELA MEJIA ESCOBAR** al cargo de Secretaria Adjunta de Juzgados y Tribunales del Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

**DÉCIMO TERCERO:** Que mediante Dictamen favorable número 007-UCPR-2019, de fecha 19 de marzo del 2019, emitido por la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, recomienda que es **PROCEDENTE** el nombramiento de la abogada **ENNIE GABRIELA MEJIA ESCOBAR**, en virtud de contar con los requisitos académicos y estar certificada para ostentar un cargo en esa dependencia; así mismo cuenta con la experiencia de un año como Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Penal Unificado de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

#### **POR TANTO**

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 281-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011, y 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia,

